

# SGCP04 – POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

**Clasificación de la Información:**

<b>Nivel del Documento</b>	Doc. General
<b>Nombre del Fichero</b>	SGCP04-Política de Compliance Penal.docx
<b>Tipo</b>	Difusión Limitada
<b>Ámbito de Difusión</b>	Comité de Compliance Penal de CTA
<b>Responsable</b>	Compliance Officer

<b>CONTROL DE MODIFICACIONES</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>
CTA: Versión inicial del documento.	0.0	10/12/2020
Revisión y modificación.	0.1	21/03/2024

## Contenido

1. Ámbito de aplicación.....	4
A. Subjetivo.....	4
B. Objetivo.....	4
2. Finalidad.....	5
3. Compromiso .....	5
4. Objetivos .....	5
5. Órgano de Compliance Penal.....	6
6. Identificación y evaluación de riesgos .....	7
7. Desarrollo de medidas correctivas .....	7
8. Formación .....	7
9. Competencia.....	8
10. Canal de Denuncias .....	8
11. Investigaciones .....	8
12. Auditorias de cumplimiento .....	8
13. Sanciones por comportamiento indebido.....	9
14. Procedimientos para la delegación de facultades.....	9
15. Entrada en vigor .....	9
16. Diligencia en la entrega de la Política.....	9

## 1. **Ámbito de aplicación.**

### **A. Subjetivo.**

El alcance subjetivo de la Política de Compliance Penal abarca a aquellas personas físicas o jurídicas, diferenciadas en factores internos y externos de las Fundación sobre los que se aplican los elementos del SGCP, todas ellas definidas y contempladas en el Alcance del SGCP.

### **B. Objetivo.**

La presente Política de Compliance se aplica a todos los procesos definidos por la Fundación en su Alcance del SGCP definido más abajo, como actividades susceptibles de generar un riesgo de incumplimiento. De esta forma se integra en su sistema de gestión para alcanzar los objetivos de compliance.

Gestión y aplicación de los procesos y controles vinculados al Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal definidos para la prevención, mitigación y tratamiento de los riesgos penales identificados por la organización en la prestación de las siguientes actividades:

- La promoción y/o financiación y difusión de proyectos empresariales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en los siguientes sectores productivos:
  - Aeroespacial y Procesos Productivos.
  - Agroalimentación.
  - Biotecnología.
  - Edificación y Obra Civil.
  - Energía y Medio Ambiente.
  - Ocio y Turismo.
  - TIC.
- La prestación de servicios de apoyo y asesoramiento a los procesos de innovación de empresas, administraciones públicas y universidades,
- Diseño y desarrollo de servicios de consultoría en I+D+i.
- Participación en proyectos internacionales mediante la realización de transferencia de tecnología, colaboración en el diseño de convocatorias de ayudas, movilización de cadenas de valor y difusión y comunicación de proyectos.

El ámbito geográfico de aplicación del Sistema de Gestión de Compliance Penal es el siguiente:

C/ Albert Einstein, s/n, Edificio INSUR, 4ª Planta. 41092 Sevilla

## **2. Finalidad.**

La finalidad de la presente Política es poner en conocimiento de los miembros de la Fundación, así como de los terceros que se relacionen con ella, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole.

En ningún caso está justificada la comisión de un delito por parte los miembros de la Fundación, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para la misma. Asimismo, la Fundación está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia del Modelo de Compliance existente en la Fundación, que es conocido por todos los miembros de la Fundación e impulsado por el Comité Ejecutivo y Comité de Dirección.

## **3. Compromiso**

El Comité Ejecutivo, máximo órgano de la gestión de la Fundación, es responsable de desarrollar e implementar un SGCP basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garantizan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables cuyo incumplimiento tiene trascendencia penal.

Por otro lado, el Comité Ejecutivo y Comité de Dirección han comunicado su compromiso claro con el cumplimiento penal (“mayor jerarquía mayor exigencia”) y cumplen con los requisitos de esta Política de Compliance y del SGCP implantado.

La Fundación está comprometida con la mejora continua del SGCP. Para ello planifica auditorías y evaluaciones periódicas del sistema, sin descartar evaluaciones extraordinarias cuando fuera preciso por cambios significativos de la legislación vigente o ante la materialización de un riesgo que estuviera o no detectado.

Por lo anterior, el cumplimiento penal es una materia que se aborda al menos una vez al año por el Comité de Dirección en sus reuniones y siempre que el desarrollo de la actividad requiera de un análisis orientado a los riesgos penales.

## **4. Objetivos**

El objetivo perseguido por la Fundación es garantizar el más estricto cumplimiento de la legalidad vigente como seña de identidad de un trabajo desarrollado de manera eficiente, leal y comprometido con la legalidad, transmitiendo satisfacción y tranquilidad a las personas que

acuden a esta Fundación para desarrollar sus proyectos en los diversos sectores en los que asesoramos y prestamos servicios.

Los objetivos de compliance penal son coherentes con lo establecido en esta Política de Compliance Penal y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos penales, y son objeto de seguimiento según la planificación establecida una vez se ha realizado el proceso de evaluación de los riesgos penales. Asimismo, los objetivos son comunicados, medibles siempre que sea posible y actualizados según corresponda.

Para la consecución de los objetivos de compliance penal, la Fundación conserva toda la información documentada sobre estos.

## **5. Órgano de Compliance Penal**

Para la consecución de los objetivos de Compliance penal y la implantación, seguimiento y mejora del SGCP, la Fundación ha nombrado a un Órgano de Compliance Penal compuesto por los siguientes miembros:

- Compliance Office, responsable del sistema interno de información.
- Una persona externa con conocimientos sobre la materia que preste asesoramiento y apoyo al Órgano de Compliance Penal y a la Fundación.

El Órgano de Compliance Penal, que tiene una comprensión jurídica y económica de los problemas de cumplimiento normativo, es fiable y digno de confianza, y desarrolla las siguientes funciones principales:

- o Garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados.
- o Ser las personas de contacto si los miembros de la Fundación desean plantear preguntas sobre asuntos relacionados con el cumplimiento normativo.
- o Organizar la formación adecuada para los miembros de la Fundación sobre el Código Ético de Conducta de la Fundación y otros asuntos esenciales de cumplimiento.
- o Revisar el Código Ético de Conducta y el resto de las directrices y políticas de cumplimiento de la Fundación con una periodicidad fija anual y proponer modificaciones o directrices o políticas adicionales en caso de ser necesario.
- o Informar a la Fundación sobre avances legales importantes que puedan causar problemas de incumplimiento.
- o Si se sospecha de un problema de incumplimiento o se recibe una denuncia de incumplimiento, investigar el asunto y garantizar que sean resueltos, aplicando las medidas de protección del denunciante que sean necesarias para evitar la adopción de represalias.
- o Responsabilizarse de proponer auditorias de cumplimiento al Comité Ejecutivo y Comité de Dirección.

- Elaborar informes periódicos o en situaciones específicas para el Comité Ejecutivo y mantener una línea de comunicación con el Comité de Dirección.
- Asumir la responsabilidad de informar al Comité Ejecutivo si el Comité de Dirección no ha sido capaz de resolver un problema de incumplimiento.

Las responsabilidades y tareas delegadas al Órgano de Compliance Penal están bien definidas y documentadas, lo cual se realiza mediante un acuerdo del Comité Ejecutivo y refrendada por el propio Órgano de Compliance Penal.

El Órgano de Compliance Penal cuenta con los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de forma adecuada.

Asimismo, el Órgano de Compliance Penal, en el ejercicio independiente de sus funciones, trabaja conjuntamente con el Comité de Dirección y tiene plena colaboración con los demás órganos de la Fundación.

El nombramiento de un Órgano de Compliance Penal no exime al Comité Ejecutivo de su responsabilidad última de establecer un SGCP ni exime al resto de miembros de la Fundación de su colaboración para que el SGCP sea efectivo.

## **6. Identificación y evaluación de riesgos**

El SGCP se basa en un proceso documentado en el que se identifican y evalúan los riesgos de cumplimiento penal. La identificación y evaluación de los riesgos se repite con una periodicidad fija anual o como respuesta específica a un evento extraordinario, cambio significativo en la estructura o actividad de la Fundación, cambios en la jurisprudencia o cuando se produzcan cambios legislativos relevantes.

## **7. Desarrollo de medidas correctivas**

Una vez completado el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, se ha procedido a desarrollar medidas para eliminar la causa de la no conformidad y prevenir que se reproduzcan.

La Fundación desarrolla o, según el caso, revisa los documentos existentes relativos al cumplimiento, teniendo en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos.

## **8. Formación**

Los miembros de la Fundación recibirán formación de los aspectos esenciales en materia de compliance y su asistencia quedará debidamente documentada.

La contribución de los miembros de la Fundación a la eficacia del SGCP es primordial para que éstos ayuden a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo los factores de riesgos.

## 9. Competencia

La Fundación asegura la competencia del personal de compliance, basándose en una educación, formación o experiencia adecuada.

Se revisa periódicamente los objetivos de rendimiento para asegurarse que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos penales o promuevan conductas inapropiadas en relación con el compliance penal.

## 10. Canal de Denuncias

Para la correcta prevención de cualquier irregularidad que pueda afectar a la Fundación o a sus miembros, se ha implementado un efectivo sistema de denuncia mediante el cual, los miembros de la Fundación y terceros pueden comunicar cualquier información sobre un presunto incumplimiento al Órgano de Compliance Penal de la Fundación.

Los medios que la Fundación pone a disposición de todos para la comunicación de irregularidades son:

- Un canal alojado en la página web de la Fundación.
- Un canal alojado en el Portal del empleado de la Fundación.

## 11. Investigaciones

Cualquier sospecha de incumplimiento se investiga inmediatamente por el Responsable del Sistema Interno de Información para valorar si es un riesgo de cumplimiento materializado o no y proponer, en su caso, medidas correctivas y modificaciones del sistema.

## 12. Auditorías de cumplimiento

La Fundación realiza auditorías tanto internas como externas de cumplimiento normativo penal anuales para abordar e investigar los problemas de cumplimiento. El plan de auditorías es aprobado por el Comité de Dirección.

Alternativamente, se puede contratar a profesionales externos, por ejemplo, un despacho de abogados especializado en auditorías de cumplimiento o una empresa de auditoría de renombre que también realice auditorías de cumplimiento.

El Órgano de Compliance Penal presenta anualmente, un plan de auditorías de cumplimiento al Comité de Dirección, que incluirá una descripción de los asuntos de cumplimiento seleccionados a examinar en la misma.

Los resultados de la auditoría de cumplimiento son comunicados a Comité de Dirección e incluidos en el Informe de Revisión por la Dirección.

El encargado de realizar la auditoría de cumplimiento cuenta con recursos suficientes para llevarla a cabo.

### **13. Sanciones por comportamiento indebido**

Los incumplimientos producidos requieren una sanción apropiada con independencia de la condición del miembro infractor (incluyendo, por ejemplo, impago de bonificaciones, acciones legales o despido). La propuesta de sanción será presentada por el órgano de cumplimiento al comité de dirección de la fundación, el cual tiene la potestad de decidir las medidas disciplinarias. El comité de dirección trasladará las medidas al departamento de recursos humanos para que valore, y en su caso adopte, las medidas disciplinarias acorde a las exigencias legales, convencionales o pactadas.

### **14. Procedimientos para la delegación de facultades**

En los casos en los que el Comité de Dirección de la Fundación delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo penal mayor que medio, la Fundación establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de controles que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales.

### **15. Entrada en vigor**

La presente Política de Compliance Penal entrará en vigor en la misma fecha de su aprobación por el Comité Ejecutivo, momento desde el cual todos los miembros de la Fundación tienen la obligación de observar y cumplir, y el derecho a exigirla.

### **16. Diligencia en la entrega de la Política**

Toda parte interesada podrá conocer este documento al estar disponible en la web de Corporación y el portal del empleado habilitado para comunicaciones internas.